

Marzo 18/50

Contrato intervenido entre el
Estado Dominicano y el señor
Luis E. Weber Medina, en fecha
3 del mes de Marzo de 1950. -

7 Piezas. -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 8603

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

18 MAR 1950

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, el anexo contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Luis E. Weber Medina, en fecha 3 del mes de marzo del año 1950, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 550 tareas, dentro de la parcela No. 2, del D. C. No. 4, sitio de Jima Arriba, común y Provincia de La Vega, por el precio de RD\$2,570.⁷⁵⁰.00 oro.

Los demás detalles de la operación de venta, figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad,

Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República

8/11/19



DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ

ABOGADO-NOTARIO

DISTRITO DE SANTO DOMINGO, R. D.

Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No.450, serie 23, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No.10025, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 25 del mes de Febrero del año 1950, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 del mes de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948; y el señor Luis E. Webber Medina, dominicano, mayor de edad, agrimensor, casado con la señora Patria García, domiciliado y residente en Jima Abajo, jurisdicción de la común y Provincia de La Vega, portador de la cédula personal de identidad No.21 serie 56, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No.216496, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:-

----CONTRATO DE VENTA-----

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor Luis E. Webber Medina, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación:-

Una porción de 550 (QUINIENTAS CINCUENTA) tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela No.2 (DOS) del Distrito Catastral No.4 (CUATRO) en el sitio de "Jima Arriba", común y Provincia de La Vega, comprendida dentro de los siguientes linderos:- Al Norte, carretera Rincón-Cotuy; al Este, Francisco Sánchez; Arroyo Don Juan y Pedro Morillo; al Sur, José Vasquez (Parcela No.1, Provisional); y al Oeste, Propiedad del ESTADO DOMINICANO.-

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción vendida en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor, de fecha 11 del mes de Enero del año 1950, pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia de La Vega, transcrita en la Conservaduría de Hipoteca y Dirección del Registro Civil de La Vega, en fecha 19 de Enero del año 1950, bajo el No.20 del Libro de Transcripciones Tomo 166, folios 188 al 194, la cual está ocupada en la actualidad por el comprador, señor Luis E. Webber Medina, siendo destinada a fines agrícolas.-

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (R. D. \$2,750.00) moneda de curso legal, o sea a razón de CINCO PESOS (RD\$5.00) por cada tarea, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma:- a).- La cantidad de NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (R.D.\$916.67) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley

-sigue al respaldo-

en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del-comprador, según se evidencia por el recibo-formulario No.72298, expedido en esta misma fecha por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo; y b).- El resto de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (R.D.\$1,833.33) moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres años a partir de la fecha del presente acto o sea el pago de la cantidad de SEISCIENTOS ONCE PESOS CON ONCE CENTAVOS (R.D.\$611.11) moneda de curso legal, los días tres (3) del mes de Marzo de los años 1951, 1952 y 1953.- Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Luis E. Webber Medina, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art.2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.-

Hecho y firmado en dos originales uno para cada parte con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950).-

[Signature]
Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra
[Signature]
Luis E. Webber Medina

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Ramón Aristides Febles, portadores de las cédulas de identidad personal Nos.3566 y 52421, series primera, debidamente legalizadas para el corriente año con sello de Rentas Internas Nos.10074 y 125003, respectivamente, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libre de excepciones.-

[Signature]
Rafael Buenaventura Santos y Luna
(TESTIGO).-
[Signature]
Ramón Aristides Febles
(TESTIGO).-

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:- que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que anteceden fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fé del juramento y en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales, y Luis E. Webber Medina, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes Yo, Notario Público, conozco, de todo lo cual doy fé.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950).-

Ante Mí,

Doctor Juan Bautista Yépez Félix,
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Ced.No.5783, Serie Ira. Sello de Rentas Internas No. 01951 / 1950.-



270686
745235
Marzo 3/50
[Signature]



en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del-comprador, según se evidencia por el recibo-formulario No.72298, expedido en esta misma fecha por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo; y b).- El resto de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (R.D.\$1,833.33) moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres años a partir de la fecha del presente acto o sea el pago de la cantidad de SEISCIENTOS ONCE PESOS CON ONCE CENTAVOS (R.D.\$611.11) moneda de curso legal, los días tres (3) del mes de Marzo de los años 1951, 1952 y 1953.- Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Luis E. Webber Medina, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art.2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.-

Hecho y firmado en dos originales uno para cada parte con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950).-

[Signature]
Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra
[Signature]
Luis E. Webber Medina

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Ramón Aristides Febles, portadores de las cédulas de identidad personal Nos.3566 y 52421, series primera, debidamente legalizadas para el corriente año con sello de Rentas Internas Nos.10074 y 125003, respectivamente, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libre de excepciones.-

[Signature]
Rafael Buenaventura Santos y Luna
(TESTIGO).-
[Signature]
Ramón Aristides Febles
(TESTIGO).-

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:- que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que anteceden fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fé del juramento y en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales, y Luis E. Webber Medina, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes Yo, Notario Público, conozco, de todo lo cual doy fé.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950).-
Ante Mí,

Doctor Juan Bautista Yépez Félix,
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Ced.No.5783, Serie Ira. Sello de Rentas Internas No. 01951 / 1950.-



270636
745235
March 3/50
[Signature]



02194

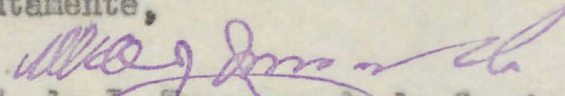
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
28 de marzo de 1950.-Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje marcado con el número 8603, de fecha 18 de marzo de 1950, por cuyo medio somete a la aprobación del Congreso Nacional el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Luis E. Weber Medina, en fecha 3 del mes de marzo de 1950, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 550 tareas, dentro de la parcela No. 2, del D. C. No. 4, sitio de Jima Arriba, común y Provincia de La Vega, por el precio de RD\$2,570.00 oro.-

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha ha dictado una Resolución aprobatoria del indicado contrato y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.-

Con sentimientos de la mas distinguida consideración y respeto, saludo a Ud. muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

8/1/11/20

02193

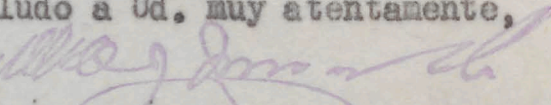
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
28 de marzo de 1950.

Señor Licdo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución dictada por el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Luis E. Weber Medina, en fecha 3 del mes de marzo de 1950, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 550 tareas, dentro de la parcela No. 2, del D. C. No. 4, sitio de Jima Arriba, común y Provincia de La Vega, por el precio de RD\$2,570.00 oro.

Saludo a Ud. muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

61/106677



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, y el señor Luis E. Weber Medina, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 550 tareas, dentro de la parcela No. 2, del D. C. No. 4, sitio de Jima Arriba, común y Provincia de La Vega, por el precio de RD\$2,750.00 oro,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Luis E. Weber Medina, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 550 tareas, dentro de la parcela No. 2, del D. C. No. 4, sitio de Jima Arriba, común y Provincia de La Vega, por el precio de RD\$2,750.00 oro, que copiado a la letra dice así:

"Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 450, serie 23, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 10025, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 25 del mes de Febrero del año 1950, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 del mes de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948; y el señor Luis E. Weber Medina, dominicano, mayor de edad, agrimensor, casado con la señora Patria García, domiciliado y residente en Jima Abajo, jurisdicción de la común

EL CONGRESO NACIONAL
EN HOMBRER DE LA REPUBLICA



11. LEGISLATURA *Ord. de 1950*
 REGISTRADA AL No. *277*
 en el folio *53* del libro letra *D*
 No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de *cinco*
 h. s. escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, *28 de mayo* 1950
H. P. Navilla
 Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Luis E. Weber Medina, en fecha 3 de marzo de 1950.-

ASUNTO

PAG. 2

y Provincia de La Vega, portador de la cédula personal de identidad No. 21, serie 56, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 216496, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:-

-----CONTRATO DE VENTA-----

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor Luis E. Weber Medina, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación:-

Una porción de 550 (QUINIENTAS CINCUENTA) tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela No. 2 (DOS) del Distrito Catastral No. 4 (CUATRO) en el sitio de "Jima Arriba", común y Provincia de La Vega, comprendida dentro de los siguientes linderos:- Al Norte, carretera Rincón-Cotuy; al Este, Francisco Sánchez; Arroyo Don Juan y Pedro Morillo; al Sur, José Vasquez (Parcela No. 1, Provisional); y al Oeste, Propiedad del ESTADO DOMINICANO.-

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción vendida en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor, de fecha 11 del mes de Enero del año 1950, pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia de La Vega, transcrita en la Conservaduría de Hipoteca y Dirección del Registro Civil de La Vega, en fecha 19 de Enero del año 1950, bajo el No. 20 del Libro de Transcripciones Tomo 166, folios 188 al 194, la cual está ocupada en la actualidad por el comprador, señor Luis E. Weber Medina, siendo destinada a fines agrícolas.-

CONGRESO NACIONAL

ABUATO

PAG.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Large area of faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.

11^{ta} LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *7874*

en el folio.....del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados en el Senado

y consta de *Cinco*

h., s. escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Cuarta T. No. *28* de *Marzo* 1950

M. D. Navita

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Luis E. Weber Medina, en fecha 3 de marzo de 1950.-

ASUNTO

PAG. 3

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de DOS MIL SEPTECIENTOS CINCUENTA PESOS (RD\$2,750.00) moneda de curso legal, o sea a razón de CINCO PESOS (RD\$5.00) por cada tarea, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma:- a).- La cantidad de NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$916.67) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta; de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia por el recibo-formulario No.72298, expedido en esta misma fecha por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo; y b).- El resto de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$1,833.33) moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres años a partir de la fecha del presente acto o sea el pago de la cantidad de SEISCIENTOS ONCE PESOS CON ONCE CENTAVOS (RD\$611.11) moneda de curso legal, los días tres (3) del mes de Marzo de los años 1951, 1952 y 1953.- Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Luis E. Weber Medina, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art. 2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.-

Hecho y firmado en dos originales uno para cada parte con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta (1950).-

(Fdo.) Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.

(Fdo.) Luis E. Weber Medina.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

PAGE

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

11^{ta} LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 2122

en el f. 52 del libro letra d

N.º de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Cinco

Y copia de las escrituras en máquina a razón de dos espacios interlineales.



Ciudad Trujillo, 28 de mayo 1950
W. F. Navarrete
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Luis E. Weber Medina, en fecha 3 de marzo de 1950.-

ASUNTO

PAG.

4

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Ramón Aristides Febles, portadores de las cédulas de identidad personal nos. 3566 y 52421, series primera, debidamente legalizadas para el corriente año con sello de Rentas Internas nos. 10074 y 125003, respectivamente, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libre de excepciones.-

(Fdo.) Rafael Buenaventura Santos y Luna, (Fdo.) Ramón Aristides Febles
 (TESTIGO) (TESTIGO)

YO, DOCTOR JUAN BAPTISTA YÉPEZ MELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:- que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que anteceden fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pe-reyra, quien me ha declarado bajo la fé del juramento y en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representa-ción del ESTADO DOMINICANO en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales, y Luis E. Weber Medina, cu-yas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes Yo, Notario Público, conozco, de todo lo cual doy fé.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950)

Ante mí.

(Fdo.) Doctor Juan Bautista Yépez Meliz,
 ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Ced. No. 5783, Serie Ira. Sello de Rentas Internas No. 01951 / 1950.-

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Tru-

(s i g u e)

CONGRESO NACIONAL

El presente es el expediente del Senado de la República Dominicana que se encuentra en el expediente No. 2472 y se trata de un expediente de ley.

ASUNTO

PAG.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

11^{ta} LEGISLATURA *Br. de 1950*

REGISTRADA AL No. *2472*

en el Libro *2* del libro letra *2*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos vetados por el Senado

y contra de *cinco*

Las escrituras en máquina a razón de dos copias

Introducidas.

Cuadernillo de *28* de *Amigo* 1950

H. P. Pavullo

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Luis E. Weber Medina en fecha 3 de marzo de 1950.-

5

ASUNTO

PAG.

jillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

M. de J. Troncoso de la Concha
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

Agustín Aristy
AGUSTIN ARISTY,
Secretario.

German Soriano
GERMAN SORIANO,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

El presente es el expediente que se sigue en el Senado de la República Dominicana, en virtud de la Ley No. 105 de 1950, que establece el procedimiento para la expedición de decretos y resoluciones.

ASUNTO

PAG.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

11^a LEGISLATURA *[Handwritten]* de 1950

REGISTRADA AL No. *247*

en el folio *52* del libro letra *S*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco* folios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, *28* de *Marzo* de 1950

[Handwritten signature]

Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Núm.

743

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

29 MAR 1950

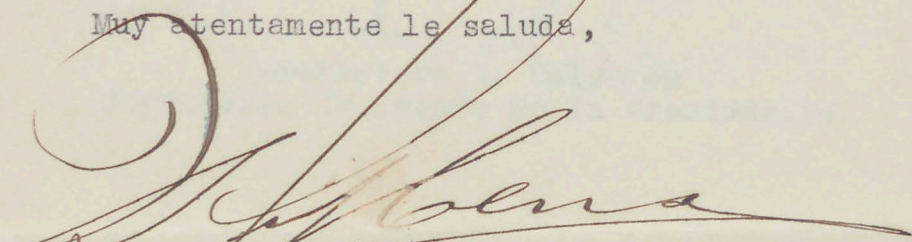
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.2193, de fecha 28 de marzo de 1950, junto al cual remitió usted a esta Cámara la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Luis E. Weber Medina, en fecha 3 del mes de marzo de 1950, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 550 tareas, dentro de la parcela No. 2, del D. C. No. 4, sitio de Jima Arriba, común y Provincia de La Vega, por el precio de RD\$2,570.00 oro.

Este asunto fue aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

NN

81/10678



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 10784 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
4 de abril de 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Luis E. Weber Medina, en fecha 3 de marzo de 1950, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 550 tareas, dentro de la parcela No. 2, del D. C. No. 4, sitio de Jima Arriba, Común y Provincia de La Vega, por el precio de RD\$2,570.00, ha sido promulgada en fecha de ayer, y registrada con el Núm. 2342.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr